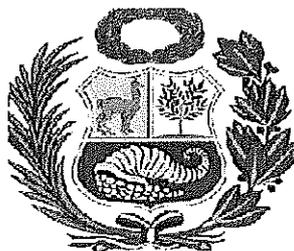




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00089 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 29 de Enero del 2019.

VISTO:

El Proveído de fecha 24 de enero del 2019, Informe Legal N°27-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 23 de enero del 2019, y la Carta Notarial de registro N°449225 de fecha 20 de noviembre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Notarial de registro N°449225 de fecha 20 de noviembre del 2018, la administrada **NADIA YSABEL FERNANDEZ LAMAS**, solicita se le reconozca el vínculo laboral por el periodo de un año como contratada en el Decreto Legislativo N°276, pago de vacaciones de acuerdo al periodo laborado, pago de remuneraciones adeudadas, pago de aguilandos por Fiestas Patrias y Navidad, pago de Indemnización por daños y perjuicios y que se sancione a los responsables de la elaboración ilegal de contrato administrativo de servicios durante el año 2016;

Que, la administrada solicita se le reconozca vínculo laboral por el periodo de un año, desde el 01 de enero del 2016 hasta el 31 de diciembre del año 2016, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, régimen Laboral Público, para lo cual manifiesta haber percibido su remuneración mediante Boletas de Pago en el mes de febrero y recibos por Honorario en el mes de noviembre y diciembre; además argumenta que de manera dolosa han omitido suscribir contrato bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios con la finalidad de crear dos regímenes distintos, bajo la modalidad CAS y por Terceros y demás argumentos que además expone;

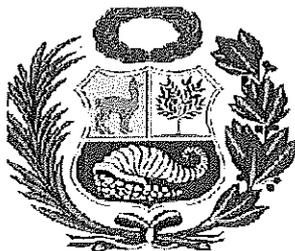
Que, mediante Informe Escalafonario N°191-2018, se detalla que la administrada **NADIA YSABEL FERNANDEZ LAMAS**, laboró desde el 01 de noviembre del 2016 hasta el 31 de diciembre del 2016, mediante Contrato Administrativo de Servicios N°366-2016-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSWT-DR, como médico asistencial en el Hospital SAGARO II-1 Tumbes, de la Dirección Regional de Salud de Tumbes;

Que, del Informe Escalafonario emitido por el Área de Legajos de la DIRESA Tumbes, se colige que la administrada trabajó **dos meses** bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), y en el caso que la administrada no estuvo de acuerdo debió impugnar en su debido momento el contrato celebrado con la Dirección Regional de Salud de Tumbes, por medio de los recursos impugnativos que establece nuestro ordenamiento jurídico;

Que, estando a ello resulta razonable que dos meses laborando como trabajadora CAS, no genera ningún tipo de beneficios establecidos para el régimen 1057 y sus demás normas conexas y modificaciones, que regula el pago de vacaciones que se pagan después de un año ininterrumpido de trabajo, aguilandos y otros beneficios que especifica este régimen, asimismo se concluye que la administrada al adjuntar copia de un cheque y copia de un recibo por honorario que corresponde al pago de los meses de marzo, mayo, junio, por concepto de haber prestado sus servicios como médico cirujano, pues se desprende que fueron **servicios profesionales que prestó a la Dirección Regional de Salud**, por un trabajo determinado, a cambio de una retribución. Esta relación se encuentra regulada en el Código Civil, el cual tampoco genera ningún vínculo laboral y mucho menos el pago de beneficios;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00089 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 29 de Enero del 2019.

Que, asimismo solicita se le reconozca vínculo laboral por el periodo de un año bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, lo cual no resulta procedente, toda vez que la norma es específica al precisar que la contratación bajo el régimen 276, es temporal y accidental, es decir sólo por suplencia o cuando por necesidad de la institución se le contrata por un periodo determinado y un trabajo específico, para lo cual la administrada no ha demostrado haber sido contratada bajo esta modalidad;

Que, estando a lo concluido por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta DIRESAT a través del Informe Legal N°27-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 23 de enero del 2019, y estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, el Director General de la DIRESA Tumbes, dispone mediante Proveído de fecha 24 de enero del 2019, a la Dirección de Asesoría Jurídica se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000003-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, lo peticionado por la administrada **NADIA YSABEL FERNANDEZ LAMAS**, sobre Reconocimiento de Vínculo Laboral por el periodo de un año en el régimen laboral 276, pago de vacaciones, remuneraciones adeudadas, pago de aguinaldos, pago de indemnización por daños y perjuicios, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución a la parte interesada, Legajo y a las demás áreas competentes de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

OMZY/DG
GLHCE/DEA
JOPV/DEGyDRH
ELCS/OAJ
JCLF/Normas
Transcrita para los fines a:
Interesada ()
OCI ()
Legajo
Archivo/19.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Dr. Oscar Michel Zapata Yamanaque
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES